



REGISTRADO  
*Libertad F. de DI LEO LIRA*  
LIBERTAD F. de DI LEO LIRA  
Jefe Dpto. Despacho General

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

MODIFICA ORDENANZA N° 325 - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL  
PERSONAL DOCENTE

BUENOS AIRES, 30 de agosto de 1984.

VISTO la Ordenanza N° 325 que reglamenta las funciones y obligaciones del personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 6 del Anexo II establece como exigencia mínima poseer título habilitante para acceder a la categoría de Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera.

Que la tramitación del título, en ciertas ocasiones y por distintas circunstancias, se prolonga demasiado.

Que tal exigencia ocasiona un perjuicio al egresado que desee iniciar la carrera docente, siendo intención de este Cuerpo corregirla procurando beneficiar al graduado de esta Universidad.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Modificar el punto 6 del Anexo II de la Ordenanza N° 325 que quedará redactado de la siguiente manera: "Es exigencia mínima para acceder a la categoría de ayudante de trabajos prácticos de primera poseer título habilitante en la especialidad. Para el caso de los egresados de la Universidad Tecnológica Nacional, será suficiente la Resolución de la Unidad Académica solicitando el diploma profesional del interesado".

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 454

U.T.N.  
sm  
ldll  
SAC.

*Gustavo A. R. Bauer*  
ING. GUSTAVO A. R. BAUER  
SECRETARIO ACADEMICO

*Juan Carlos Recalcati*  
ING. JUAN CARLOS RECALCATI  
RECTOR NORMALIZADOR